



El artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno **solo exige que se publiquen los contratos formalizados, los convenios suscritos y las subvenciones concedidas por la Administraciones Públicas**. Las sociedades mercantiles dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas no son Administración Pública conforme al artículo 2.2 de la citada ley, por lo que no existe obligación de transparencia obligatoria sobre los mismos.

- *Ejercicios 2022 y 2023: el Colegio no ha formalizado contratos con ninguna Administración Pública.*

Convenios del Colegio a tu disposición:

- **9 ABR 2019.** Convenio específico de colaboración entre la ULPGC y el Colegio en el marco del centro de formación permanente de la ULPGC. [\[.pdf\]](#) [\[.doc\]](#) [\[.odt\]](#)
- **20 ENE 2016.** Convenio específico de colaboración entre la ULPGC y el Colegio para el diseño, desarrollo y certificación de títulos propios en el ámbito de la gestión de unidades clínicas. [\[.pdf\]](#) [\[.doc\]](#) [\[.odt\]](#)

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico que permite a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas encargar la ejecución de actividades de carácter físico, material o técnico correspondientes a otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas, que dispongan de los medios técnicos idóneos para la realización de la actividad encomienda.

Por tanto, **el Colegio no recibe encomiendas de gestión**, al no tener la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europea y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.